

**ANEXO XXX**

**RELACIONES ENTRE LA DISTRIBUIDORA  
EDESUR S.A. Y LAS CENTRALES  
DOCK SUD Y PEDRO DE MENDOZA**

**ANEXO XXX – A: RELACIONES DE EDESUR S.A. CON CENTRAL DOCK  
SUD**

**ANEXO XXX – B: RELACIONES DE EDESUR S.A. CON CENTRAL P. DE  
MENDOZA**

ANEXO XXX - A

RELACIONES ENTRE EDESUR S.A. Y LA CENTRAL DOCK SUD.

- 1 - EL GENERADOR será responsable de todos los equipos concernientes a la producción de energía, estableciéndose la frontera de esta propiedad a espaldas de los interruptores de los grupos turboalternadores que los vinculan a los equipos de 132 y 27.5 kV de propiedad de LA DISTRIBUIDORA .
- 2 - Serán propiedad de LA DISTRIBUIDORA todos los equipos de 132 y 27.5 kV, sus auxiliares de maniobra y protecciones y toda instalación secundaria que, en conjunto, se utiliza para la evacuación de la energía generada. Serán propiedad de EL GENERADOR los equipos que se indican en el Anexo XXX - B.1 .
- 3 - Este mecanismo tendrá aplicación por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que EL GENERADOR o LA DISTRIBUIDORA hayan recibido las instalaciones de su propiedad (Se tomará en cuenta la fecha de quien lo reciba primero).
- 4 - Durante el lapso de validez de este mecanismo EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA acordarán la forma y fechas en que dividirán y explotarán por separado las instalaciones de su propiedad, una vez vencido el presente acuerdo. En el Anexo XXX - B.2. se describe el tipo de tareas que deberían realizarse para la división correspondiente.
- 5 - Las obras que correspondiera efectuar para la división de las instalaciones y el aporte de los recursos correspondientes serán a cargo de EL GENERADOR.
- 6 - LA DISTRIBUIDORA se obliga a efectuar sin cargo las tareas operativas y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos de 132, 27.5 y 13.2 kV instalados en el predio de la Central y de sus instalaciones auxiliares por el término de 12 meses especificado en el punto 3.
- 7 - Las tareas operativas consistirán en efectuar maniobras en los equipos de 132 y 27.5 kV, acorde a lo estipulado en las Normas vigentes que lo relacionan con el CME y que se adjuntan en el Anexo XXX - B.3 .

W

- 8 - El mantenimiento consistirá en efectuar todos los trabajos necesarios como para mantener en correcto estado de funcionamiento todos los equipos y sus auxiliares objeto de este Convenio. Este mantenimiento será debidamente coordinado y programado con el CME en un todo de acuerdo con las normas mencionadas en 7. A tal fin se define como Mantenimiento Preventivo Anual al programa anual de intervenciones preventivas sobre cada uno de los equipos para este fin y, por consiguiente, el N° de operaciones Apertura-Cierre que este programa insumirá en cada equipo. El mantenimiento correctivo será encarado por LA DISTRIBUIDORA toda vez que se detecten fallas de funcionamiento o anomalías en los equipos y auxiliares. Los costos de reposición de equipos serán a cargo de EL GENERADOR en su carácter de propietario de la instalación.
- 9 - Si como consecuencia de los acuerdos futuros a alcanzar entre partes, de acuerdo a lo establecido en el punto 4, resultara afectada la relación operativa con el CME, deberá modificarse correspondientemente dicha norma con la intervención de ese Organismo.
- 10 - Las Normas y Especificaciones Técnicas para los equipos de medición de las futuras interconexiones se encuentran transcritos en el subanexo II - B del Anexo XXV, Contrato de Suministro de Energía Eléctrica.

107

ANEXO XXX - A.1

EQUIPOS QUE PERTENECEN A EL GENERADOR

a - Equipos de 132 kV

- Salida a Transformador 78 de 13.2/132 kV desde el seccionador incluido el mismo, hacia dicho Transformador.

b - Equipos de 27.5 kV

- Salida a transformador 123 de 13.2/27.5 kV desde seccionador a instalar según Anexo XXX - B.2., incluido el mismo, hacia dicho transformador.

c - Equipos de Corriente Continua

- Sala de baterías (Alcalina) 125 V / 120 Amp/H con sus cargadores y tableros de maniobra y operación para cada máquina, TG 1,2 y 3.
- Sala de batería (Alcalina) 220 V con sus cargadores y tableros de maniobra y operación para cada máquina, TG 4,5 y 6.
- Sala de baterías (Alcalina) 125 V / 230 Amp/H con sus cargadores y tableros de maniobra y operación para cada máquina, TG 7 y 8.

69

ANEXO XXX - A.2

TAREAS A EFECTUAR PARA LA SEPARACION ENTRE EL GENERADOR  
Y LA DISTRIBUIDORA

- Traslados de sistemas de comando, protección y señalización de las máquinas 1,2,3,4,5 y 6 al predio de la central.
- Se instalará un interruptor a la salida de unidad N°6 (13.2 kV), en área del generador.
- Se instalará un seccionador salida de transformador 123 (27.5 kV), en área del generador.
- Se instalarán medidores en transformadores auxiliares : 1 y 2 (máquinas 1,2 y 3 / J.B); 3 y 4 (máquinas 4 y 5 / FIAT), y 6 (máquinas 7 y 8 / ALS-AEG).
- Se instalará medición a la salida de TF 123 lado 27.5 kV.
- Se instalará medición a la salida de TF 78 lado 132 kV.

67

ANEXO XXX - A.3

TITULO

RELACION OPERATIVA ENTRE EL CENTRO DE MOVIMIENTO DE ENERGIA (CME)  
Y LA CENTRAL DOCK SUD, EL GENERADOR.

FECHA

31-03-1992

VERSION

002

OBJETIVOS DE LA NORMA

Establecer una norma que regule los procedimientos y relaciones operativas entre el CME y EL GENERADOR.

CONFORME		
APROBADA POR	FECHA	FIRMA
CME	__ / __ / __	_____
EL GENERADOR	__ / __ / __	_____

VIGENCIA

\_\_ / \_\_ / \_\_

NOTA: Para la regulación de esta Norma remitirse al subanexo II - C del Anexo XXV, Contrato de Suministro de Energía Eléctrica.

67

ANEXO XXX - A.4

CENTRAL DOCK SUD

MEDICIONES

1.- Definiciones

La medición de la energía activa suministrada de producción propia del GENERADOR, se realizará a través de medidores e instrumentos de medición que midan la producción bruta de las Unidades Generadoras, el consumo neto del transformador de cada unidad y el consumo de la Central en sí, que serán de propiedad del GENERADOR, instalados, mantenidos y operados por él.

El punto de entrega de este suministro, conforme lo establece la Resolución 38/91 Art.3 es a espaldas del último interruptor que vincula a la unidad generadora con la red de transporte o distribución.

Toda pérdida de energía eléctrica producida entre el punto en que se encuentren los equipos de medición y el punto de entrega, será considerada como una reducción del suministro y deberá ser deducida de la correspondiente factura.

2.- Procedimiento de medición actual

Hasta que se ponga en servicio la medición definitiva, con equipos de interconexión que respondan a las Normas y Especificaciones Técnicas del Despacho Unificado de Cargas (que se adjuntan), se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

2.1.- Procedimiento de medición de la energía

Diariamente el personal de la Central toma a las 24 horas los estados de los medidores indicados en el Cuadro N° I y en los esquemas eléctricos adjuntos. Dichos estados son informados telefónicamente a Estadística CME, que los emplea para determinar la producción bruta de cada unidad, que afectada de coeficientes de consumo interno da la producción neta. En el futuro los consumos internos deberán ser medidos.

Mensualmente Estadística CME recibe de la Central la información con los estados de medidores antes citados. Con el estado inicial y final del mes se determinan las energías brutas y las energías netas suministradas por aplicación de los citados coeficientes. También se usa esta información para controlar el cierre de los datos horarios y diarios.

67

2.2.-Procedimiento para la facturación del GENERADOR ante el DNC.

La información básica que requiere el DNC para la facturación del GENERADOR es la potencia media horaria que se determina en el CME de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Mediante el sistema de tiempo real (MODCOMP - CME) se realiza un barrido cada 12 seg. de los valores de potencia correspondiente a cada unidad generadora. Dichos valores se promedian cada 15 min. obteniéndose la potencia media bruta horaria para cada unidad del parque de generación.
- Diariamente se confronta esta información con la que surge de las mediciones de energía bruta de cada generador. Deduciendo los consumos internos predeterminados se obtienen las potencias horarias medias netas.
- Estos valores de potencia media horaria neta deben ser enviados en forma diaria por el CME mediante correo electrónico al DNC. Este compromiso del CME se mantendrá por el término de 12 meses.

607



CENTRAL DOCK SUD

EQUIPAMIENTO DE MEDICION DE ENERGIA ACTUALMENTE EN SERVICIO

DETALLE DE LA LOCALIZACION Y NUMERO DE LOS MEDIDORES.

GENERACION BRUTA

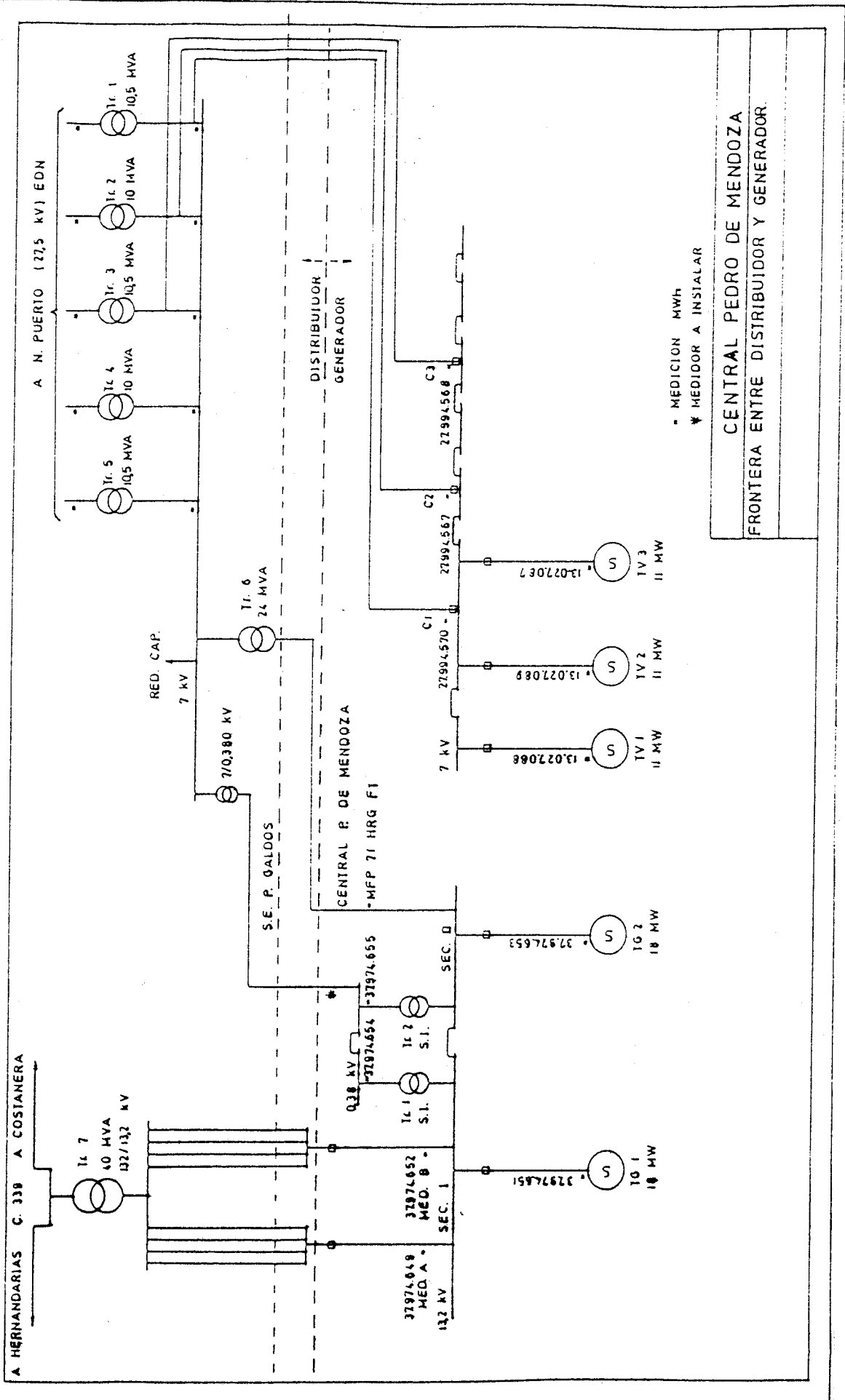
TURBOGAS 1	7.063.850
TURBOGAS 2	7.043.725
TURBOGAS 3	7.068.459
TURBOGAS 4	4.301.074
TURBOGAS 5	4.321.073
TURBOGAS 6	4.321.072
TURBOGAS 7	40.717.567 -88
TURBOGAS 8	88.855.172

MEDIDORES A INSTALAR

SERVICIOS AUXILIARES: 5

ENERGIA NETA (ENTREGA-RECIBE): 2

107



ANEXO XXX - B.1

TITULO

RELACION OPERATIVA ENTRE EL CENTRO DE MOVIMIENTO DE ENERGIA (CME)  
Y LA CENTRAL PEDRO DE MENDOZA, EL GENERADOR.

FECHA

31-03-1992

VERSION

002

OBJETIVOS DE LA NORMA

Establecer una norma que regule los procedimientos y relaciones operativas entre el CME y EL GENERADOR.

CONFORME		
APROBADA POR	FECHA	FIRMA
CME	__ / __ / __	_____
EL GENERADOR	__ / __ / __	_____

VIGENCIA

\_\_ / \_\_ / \_\_

NOTA: Para la regulación de esta Norma remitirse al subanexo II - C del Anexo XXV, Contrato de Suministro de Energía Eléctrica.

67

ANEXO XXX - B

RELACIONES ENTRE EDESUR S.A. Y LA CENTRAL PEDRO DE MENDOZA

- 1 - EL GENERADOR será responsable de todos los equipos concernientes a la producción de energía, estableciéndose la frontera de esta propiedad a espaldas de los interruptores de los cables salientes en 13,2 y 7 kV hacia la S.E. N° 236 Perez Galdós.  
El transformador N° 7 (40 MVA 132/13,2 kV) ubicado en la S.E. Perez Galdós y los cables que lo conectan a barras de 13,2 kV de la Central Pedro de Mendoza son propiedad de EL GENERADOR, el que deberá retirar dichas instalaciones, para ubicarlas en una nueva posición a determinar, en un plazo de 12 meses a partir de la toma de posesión de la Central.  
El costo de las obras correspondientes estará a cargo de EL GENERADOR.
- 2 - Serán propiedad de LA DISTRIBUIDORA todos los alimentadores de 13,2 y 7 kV que se utilizan para la evacuación de la energía generada, desde el terminal de cable hacia la S.E. N° 236 Perez Galdós excepto los cables de 13,2 kV que unen el transformador N° 7 de 40 MVA 132/13,2 kV de la S.E. Perez Galdós con el tablero de 13,2 kV de la Central Pedro de Mendoza.  
La Cámara N° 75670 ubicada en la Central Pedro de Mendoza continuará perteneciendo a LA DISTRIBUIDORA.
- 3 - Todas las maniobras en los equipos de 13,2 y 7 kV, se harán acorde a lo estipulado en las Normas vigentes que lo relacionan con el CME y que se adjuntan en el Anexo XXX-B.1.
- 4 - Durante el plazo que medie entre la toma de posesión de EL GENERADOR y el efectivo cumplimiento del retiro del transformador N° 7 de la S.E. Perez Galdós EL DISTRIBUIDOR se hará cargo del mantenimiento de dicho transformador.  
El mantenimiento consistirá en efectuar los trabajos necesarios para mantener en correcto estado de funcionamiento el equipo y sus auxiliares. Este mantenimiento será debidamente coordinado y programado con el CME en un todo de acuerdo con las normas mencionadas en el punto 3.  
El mantenimiento correctivo será encarado por LA DISTRIBUIDORA toda vez que se detecten fallas de funcionamiento o anomalías en el equipo y sus auxiliares. Los costos de reposición de equipos serán a cargo de EL GENERADOR en su carácter de propietario de la instalación.
- 5 - Las Normas y Especificaciones Técnicas para los equipos de medición de las futuras interconexiones se encuentran transcritos en el subanexo II-B del Anexo XXV, Contrato de Suministro de Energía Eléctrica.

107

ANEXO XXX - B.2

CENTRAL PEDRO DE MENDOZA

MEDICIONES

1.- -Definiciones

La medición de la energía activa suministrada de producción propia del GENERADOR, se realizará a través de medidores e instrumentos de medición que midan la producción bruta de las Unidades Generadoras, el consumo neto del transformador de cada unidad y el consumo de la Central en sí, que serán de propiedad del GENERADOR, instalados, mantenidos y operados por él.

El punto de entrega de este suministro, conforme lo establece la Resolución 38/91 Art.3 es a espaldas del último interruptor que vincula a la unidad generadora con la red de transporte o distribución.

Toda pérdida de energía eléctrica producida entre el punto en que se encuentren los equipos de medición y el punto de entrega, será considerada como una reducción del suministro y deberá ser deducida de la correspondiente factura.

2.- Procedimiento de medición actual

Hasta que se ponga en servicio la medición definitiva, con equipos de interconexión que respondan a las Normas y Especificaciones Técnicas del Despacho Unificado de Cargas (que se adjuntan), se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

2.1.- Procedimiento de medición de la energía

Diariamente el personal de la Central toma a las 24 horas los estados de los medidores indicados en el Cuadro I y en los esquemas eléctricos adjuntos. Dichos estados son informados telefónicamente a Estadística CME, que los emplea para determinar la producción bruta de cada unidad, que afectada de coeficientes de consumo interno da la producción neta. En el futuro los consumos internos deberán ser medidos.

Mensualmente Estadística CME recibe de la Central la información con los estados de medidores antes citados. Con el estado inicial y final del mes se determinan las energías brutas y las energías netas suministradas por aplicación de los citados coeficientes. También se usa esta información para controlar el cierre de los datos horarios y diarios.

107

2.2.- Procedimiento para la facturación del GENERADOR ante el DNC.

La información básica que requiere el DNC para la facturación del GENERADOR es la potencia media horaria que se determina en el CME de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Mediante el sistema de tiempo real (MODCOMP - CME) se realiza un barrido cada 12 seg. de los valores de potencia correspondiente a cada unidad generadora. Dichos valores se promedian cada 15 min. obteniéndose la potencia media bruta horaria para cada unidad del parque de generación.
- Diariamente se confronta esta información con la que surge de las mediciones de energía bruta de cada generador. Deduciendo los consumos internos predeterminados se obtienen las potencias horarias medias netas.
- Estos valores de potencia media horaria neta deben ser enviados en forma diaria por el CME mediante correo electrónico al DNC. Este compromiso del CME se mantendrá por el término de 12 meses.

699

CENTRAL PEDRO DE MENDOZA

EQUIPAMIENTO DE MEDICION DE ENERGIA ACTUALMENTE EN SERVICIO

DETALLE DE LA LOCALIZACION Y NUMERO DE LOS MEDIDORES.

GENERACION BRUTA

TURBOGAS 1	37.974.651
TURBOGAS 2	37.974.653

TURBOVAPOR 1 (FUERA DE SERVICIO)	13.027.088
TURBOVAPOR 2	13.027.089
TURBOVAPOR 3	13.027.087

CONSUMO INTERNO

SITF1	37.974.656
SITF2	37.974.655

MEDIDORES DEL DISTRIBUIDOR (\*)

MEDIDOR A	37.974.649
MEDIDOR B	37.974.652
MEDIDOR A TF6 P.GALDOS	37.974.654
MEDIDOR C1	27.994.570
MEDIDOR C2	27.994.567
MEDIDOR C3	27.994.568

(\*) PROPIEDAD DEL DISTRIBUIDOR (MANTENIMIENTO Y CONTROL A SU CARGO)

207

